

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

FISCALÍA
DPA/NCR/CLS
Of. 40-08



INCLUYE EN LA NÓMINA DE MATERIALES AUTORIZADOS PARA SER UTILIZADOS EN INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE A LOS ACCESORIOS DE PE 100, QUE SE INDICAN EN ESTA RESOLUCIÓN, FABRICADOS EN KOREA POR DAEYOUN CO. LTDA., E IMPORTADOS A CHILE POR MAR DEL SUR LTDA.

SANTIAGO, 20 FEB 2008

VISTOS:

La Ley N° 18.902; el D.F.L. MOP N° 382, de 1988; los artículos 6°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, y 48°, del D.S. MOP N° 50/02; el D.S. MOP. N° 1094 de fecha 24.11.06; Carta de solicitud de autorización de Mar del Sur Ltda. de fecha 18.12.07, Carta de envío de documentación corregida de IDIEM de fecha 16.01.08; Informe de Ensaye emitidos por IDIEM N°465283/12, N°465283/13, N°465283/14, N°465283/15, N°465283/16, N°465283/17, N°465283/18, N°465283/19, N°465283/20, N°465283/21, N°465283/24, N°465283/25, todos de fecha 28.12.07.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas relativas a Servicios Sanitarios, establecidas en la ley N° 18.902 y el DFL MOP N° 382 de 1988, y las funciones normativas y de control de la legislación, en lo que corresponde a diseño y construcción de instalaciones de agua potable y alcantarillado domiciliarios.

Que la empresa Mar del Sur Ltda. solicitó a esta Superintendencia, la inclusión en la Nómina de Materiales Autorizados para ser utilizados en instalaciones domiciliarias de agua potable, a los accesorios de PE 100, que se indican en esta Resolución, fabricados en Korea por DAEYOUN CO. LTDA., e importados a Chile por Mar del Sur Ltda.

Que la certificación realizada, Informe de Ensaye emitidos por IDIEM N°465283/12, N°465283/13, N°465283/14, N°465283/15, N°465283/16, N°465283/17, N°465283/18, N°465283/19, N°465283/20, N°465283/21, N°465283/24, N°465283/25, todos de fecha 28.12.07, acreditan

que los prototipos de los accesorios de PE 100 dan cumplimiento con la norma chilena vigente NCh398/2 "Tuberías y accesorios de polietileno (PE) para agua potable – Requisitos – Parte 2: Accesorios".

RESUELVO: (exento)

SUPERINTENDENCIA N.º 751

1.- **INCLÚYASE** en la Nómina de Materiales Autorizados para utilización en Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable, a los accesorios de PE 100, fabricados en Korea por DAEYOUN CO. LTDA., e importados a Chile por Mar del Sur Ltda. que se indican a continuación:

- Copla electrofusión PE 100 D= 160 mm.
- Copla electrofusión PE 100 D= 110 mm.
- Copla electrofusión PE 100 D= 50 mm.
- Copla electrofusión PE 100 D= 32 mm.
- Copla electrofusión PE 100 D= 25 mm.
- Copla electrofusión PE 100 D= 20 mm.
- TEE - Tapping electrofusión PE 100 D= 25 mm.
- Codo electrofusión PE 100 D= 32 mm.
- Codo electrofusión PE 100 D= 50 mm.
- Codo electrofusión PE 100 D= 110 mm.
- Tee spigot de electrofusión PE 100 D= 110x32 mm.
- Tee spigot de electrofusión PE 100 D= 160 x 25 mm.

2. - **CONFORME** a lo estipulado en el D.S. MOP N°50/02, los accesorios de PE 100, que se indican en esta Resolución, fabricados en Korea por DAEYOUN CO. LTDA., e importados a Chile por Mar del Sur Ltda., deben cumplir con lo indicado en la Norma Chilena vigente NCh398/2 "Tuberías y accesorios de polietileno (PE) para agua potable – Requisitos – Parte 2: Accesorios".

3. - **EL TIPO DE CERTIFICACIÓN** de los accesorios de PE 100, que se indican en esta Resolución, fabricados en Korea por DAEYOUN CO. LTDA., e importados a Chile por Mar del Sur Ltda., será por Lotes o Partidas, conforme a las pautas fijadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).

4.- **CONTROL SISS DE LA CERTIFICACIÓN**

El importador deberá adjuntar en forma semestral a la SISS, antes del 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año, la información que se detalla de los accesorios de PE 100, que se indican en esta Resolución, fabricados en Korea por DAEYOUN CO. LTDA., e importados a Chile por Mar del Sur Ltda.

4.1.- Certificación por Lotes o Partidas bajo control permanente

- Partidas ingresadas en cada semestre, indicando fecha de ingreso al país de cada una de ellas y el detalle en cantidad y designación por cada partida importada.
- Documento formal emitido por el Servicio Nacional de Aduanas, que avalen las fechas de ingreso y el total de productos y cantidades ingresadas al país (original o fotocopia legalizada).
- Certificado emitido por una entidad de Certificación o Laboratorio de Ensayos que certifique que cada lote o partida que ingresó al país es certificado y da cumplimiento íntegro con la Norma Chilena vigente NCh398/2 "Tuberías y accesorios de polietileno (PE) para agua potable – Requisitos – Parte 2: Accesorios" establecida en esta Resolución.
Esta certificación deberá permitir relacionar cada partida con el documento del Servicio Nacional de Aduanas correspondiente, indicado en el punto anterior. En este Certificado, además se deberá indicar el N° del contrato vigente que tiene suscrito el importador con la entidad certificadora.
- En caso de producirse el rechazo de un Lote o Partida por parte del ente certificador, el importador deberá declarar a esta Superintendencia el destino final de estos Lotes o Partidas, prohibiéndose su uso en las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.

En caso de no recibirse la totalidad de la información antes detallada en las fechas indicadas, esta Superintendencia procederá a dejar sin efecto esta Resolución.

4.2.- Modificación al Sistema de Certificación

Se establece que tanto el importador como la entidad certificadora o laboratorio de ensayo, deben informar a esta Superintendencia, cualquier modificación en su sistema de certificación, en el momento que esta se produzca, esto incluye:

Si durante el semestre se modifican o caducan los contratos vigentes entre el certificador y el importador, deberá remitirse a esta Superintendencia copia de los contratos antes de la fecha de su entrada en vigencia.

Así mismo, en caso de modificar la modalidad de certificación, deberá previamente informarse a esta Superintendencia y remitir los antecedentes que corresponda.

5.- USO DE SELLOS EN LOS PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE LOTES O PARTIDAS BAJO CONTROL PERMANENTE

Deberá existir una identificación de aquellos productos que cuentan con Certificación de Lotes o Partidas bajo Control Permanente, por lo que cada producto en forma individual o en caso de autorizarlo esta Superintendencia, el envase que los contenga, deberán contar con una etiqueta, rótulo, estampilla u otro distintivo, que se incorpore o adhiera a cada producto.

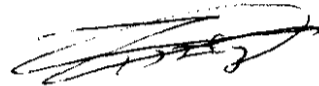
El sello irá ubicado en un lugar de fácil acceso, sin que su aplicación pueda significar un deterioro del producto sellado. El

sello debe ser legible, indeleble y debe incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o logotipo del organismo de certificación que realizó la certificación.
- Fecha, tipo de certificación y N° de certificado o N° de contrato entre las partes.

6.- NOTIFIQUESE de esta Resolución al representante legal de Mar del Sur Ltda. (Av. Colón N°4863 Las Condes Fono: 2060072), IDIEM, Empresas y Prestadores de Servicios Sanitarios, Cámara Chilena de la Construcción, a los SERVIU Regionales, SERVIU Región Metropolitana, Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), Asociación de Instaladores Sanitarios de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOSE LUIS SZCZARANSKI C.
Superintendente de Servicios Sanitarios
Subrogante